

Contrato mixto Servicio-Suministro

Expte: SESU26-24

DE UNA PARTE: D. JAVIER GONZÁLEZ BENITO, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, con C.I.F. Q3718001E en su condición de Vicerrector de Economía de la misma (Por Delegación de Competencias. Resolución Rectoral de 5/06/2024. BOCyL del 13/06/2024)

DE OTRA PARTE: D. VICTORIANO GARCÍA PIDAL, actuando en representación de la empresa **Bruker Española S.A.**, con CIF **A28315539**, y domicilio en C/ Marie Curie, 5 - Edif. Alfa, Rivas Vaciamadrid, C.P. 28521, según escritura notarial de fecha 3 de julio de 2014, otorgada por D. Augusto Gómez-Martinho Cruz, bajo el Número de Protocolo 1533

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La fiscalización previa del gasto fue efectuada por el Servicio de Auditoría Interna con fecha 30 de septiembre de 2024, con cargo al crédito 18.02.18 463A.D.01 213.00/623.00, del Presupuesto de gastos de esta Universidad.

SEGUNDO: Con fecha 30 de septiembre de 2024, el Rectorado de la Universidad de Salamanca dicta Resolución aprobando el expediente de contrato mixto servicio-suministro: **SESU26-24.- "DESINSTALACIÓN EN EQUIPO AVANCE NEO 400MHz-Spektrometerha DE IMÁN ACTUAL Y SUMINISTRO ENTREGA E INSTALACIÓN DE IMÁN FUNCIONAL MODELO ULTRASHIELD EN DICHO EQUIPO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE JUNTAS, RELLENADO DE LÍQUIDOS CRIOGÉNICOS (HELIO Y N2) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL SERVICIO DE NUCLEUS DE LA USAL"**, y acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación de dicho expediente de contratación mixto, mediante procedimiento negociado sin publicidad, Art. 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP.

TERCERO: Con fecha 11 de octubre de 2024 se eleva al Rector de la Universidad de Salamanca, propuesta de adjudicación de dicho expediente a favor de la empresa **Bruker Española S.A.**, con CIF **A28315539**

CUARTO: Por Resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca de fecha 15 de octubre de 2024, se adjudica el servicio-suministro arriba indicado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PIDAL VICTORIANO	22-10-2024 11:39:48
GONZALEZ BENITO JAVIER	22-10-2024 12:57:03



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa **Bruker Española S.A.**, con CIF **A28315539**, se compromete a efectuar el **SERVICIO-SUMINISTRO: "DESINSTALACIÓN EN EQUIPO AVANCE NEO 400MHz-Spektrometerha DE IMÁN ACTUAL Y SUMINISTRO ENTREGA E INSTALACIÓN DE IMÁN FUNCIONAL MODELO ULTRASHIELD EN DICHO EQUIPO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE JUNTAS, RELLENADO DE LÍQUIDOS CRIOGÉNICOS (HELIO Y N2) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL SERVICIO DE NUCLEUS DE LA USAL"**, EXPEDIENTE **SESU26-24**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que tienen igualmente carácter contractual.

SEGUNDA: El precio del contrato asciende a la cantidad de:

Base imponible: Sesenta mil setecientos cincuenta euros (60.750,00€)

IVA (21%): Doce mil setecientos cincuenta y siete euros y cincuenta céntimos de euro (12.757,50€)

Total: Setenta y tres mil quinientos siete euros y cincuenta céntimos de euro (73.507,50€)

El pago se realizará mediante transferencia en base al servicio realizado y al suministro efectivamente realizado, previa recepción de conformidad y tras la presentación de la factura, en la que se incluirán obligatoriamente el título del Expediente y su número.

TERCERA: El **PLAZO DE EJECUCIÓN JUNTO CON LA ENTREGA E INSTALACIÓN** será de cuatro meses como máximo. Este plazo será contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de esta Universidad una garantía, por el importe de tres mil treinta y siete euros y cincuenta céntimos de euro (3.037,50 €).

QUINTA: El plazo de la garantía será 3 años desde la recepción de conformidad de la entrega e instalación, pudiéndose reclamar a la empresa adjudicataria la reposición inmediata de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere necesario.

SEXTA: De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en este contrato no se revisarán los precios.

SÉPTIMA: Se considera condición especial de ejecución del contrato, conforme lo dispuesto en el art. 202 LCSP, vinculada al objeto del contrato, y para mejora de los valores medioambientales la desinstalación del imán existente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PIDAL VICTORIANO	22-10-2024 11:39:48
GONZALEZ BENITO JAVIER	22-10-2024 12:57:03

para posterior retirada y la gestión de los residuos, el reciclado, en su caso, de materiales y la retirada de los embalajes. La Universidad de Salamanca podrá solicitar cuantos documentos y/o registros considere necesarios para acreditar el cumplimiento.

OCTAVA: También serán consideradas, conforme la nueva redacción dada a los arts. 122.2 y 202 de LCSP por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, de medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, obligación contractual esencial, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones respecto de la protección de datos que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas, letra d) del apartado 11.1, y en concreto las relacionadas en las letras a) a e) de su último párrafo, siendo aquella y éstas obligaciones esenciales con los efectos del art. 211.1.f).

NOVENA (PENALIDADES):

A los efectos del art. 192.2 de LCSP:

- a. Por incumplimiento del compromiso en lo relativo a la condición especial la cuantía será del 1% del importe del contrato, IVA excluido.
- b. Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la cuantía será del 1% del importe del contrato, IVA excluido.

Por demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de LCSP.

DÉCIMA: El adjudicatario queda sujeto en todos sus términos a las obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han servido de base a este contrato, los cuales conoce y acepta en su totalidad, formando parte del mismo y se somete, para cuanto no esté previsto en los mismos, a la Legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas. El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas.

En prueba de conformidad, firman las partes contratantes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PIDAL VICTORIANO	22-10-2024 11:39:48
GONZALEZ BENITO JAVIER	22-10-2024 12:57:03

